

Expediente: **47/21**

Carátula: **AMAYA ZULMA CAROLINA C/ ZENTENO LEONEL EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/01/2025 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20304422247 - *PARANA SEGUROS SA, -DEMANDADO*

90000000000 - *ZENTENO, LEONEL EDUARDO-DEMANDADO*

90000000000 - *OLIVAREZ, CRISTOBAL RUFINO-DEMANDADO*

20365842354 - *AMAYA, ZULMA CAROLINA-ACTOR/A*

20282226961 - *IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 47/21



H3024189806

AUTOS: AMAYA ZULMA CAROLINA c/ ZENTENO LEONEL EDUARDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°47/21.-

Monteros, 06 de enero de 2025

Ténganse por recibidos, por esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero de Feria, los presentes autos desde la Oficina de Gestión Asociada Multifuero de origen.

La habilitación de la feria judicial obedece a circunstancias extraordinarias, por consiguiente, su apertura es excepcional y de interpretación restrictiva. Ello así, pues se aparta de las reglas generales para el cómputo de los términos procesales, lo usual es que los días de feria son inhábiles judiciales, incluso los órganos jurisdiccionales amplían sus competencias y modifican su constitución. El perjuicio debe ser evidente, al punto de que no ser tratado como asunto de feria, lo que se decida en el periodo ordinario carecería de eficacia.

Por lo expuesto y del análisis de las cuestiones traídas a estudio de esta proveyente entiendo justificado el pedido de habilitar en forma extraordinaria la feria judicial a los fines de dar trámite al presente expediente.- MRG **FDO. DRA. TERESA BARQUET. JUEZA DE FERIA.-**

Actuación firmada en fecha 06/01/2025

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.